ticar visitas a horas i en dias indeterminados en las cárceles i casas de detencion de esta ciudad, tendrá las atribuciones siguientes: 1.ª hacer cumplir las contratas celebradas para el alimento de los presos i ordenar, cuando se haga indispensable, que se provoque su rescision por los términos legales: 2.ª compeler a los encargados de las dichas casas a observar los deberes con que han sido admitidos en ellas: 3.ª dirimir las contiendas que se susciten entre los mismos detenidos: 4.ª discernir los casos en que un detenido o condenado deba sujetarse a mas o ménos precauciones de seguridad, inclusas las que consisten en la aplicacion de grillete, cadenas, etc., 5.ª autorizar ciertos castigos correccionales.

Comuníquese.

MONTT.

Silvestre Ochagavía.

DISTRIBUCION DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES ENTRE LOS ESCRIBANOS DE VALPARAISO.

Santiago, noviembre 17 *de* 1852.

234. Vista la solicitud que hace el escribano de la ciudad de Valparaiso don José Felipe Gándara, i conformándome con el dictámen que da la Corte de Apelaciones de Santiago en el informe precedente, vengo en decretar la siguiente distribucion de los diversos ramos de actuaciones judiciales entre los Escribanos de Valparaiso.


Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2019-07-22 14:39 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.35112103816031
Public Domain, Google-digitized / http://www.hathitrust.org/access_use#pd-google